

HISTORIA DE LOS NIÑOS EXPÓSITOS Y DESAMPARADOS

OBRA ESCRITA

POR MR- LEÓN LALLEMAND

Informe sobre la misma, leído en la Real Academia de Ciencias morales y políticas por el Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, en las sesiones ordinarias de 23 y 30 de Noviembre de 1886.

En mi deseo de cumplir la obligación que se me impuso por el Sr. Presidente, he leído, con la detención que merece, la obra de Mr. León Lallemand, titulada *Historia de los niños expósitos y desamparados*.

Con decir que este trabajo ha sido premiado por la Academia de Ciencias morales y políticas de Francia, estaría hecho su elogio.

Sin embargo, la obra es tan completa y el autor ha llenado de tal manera el propósito que la Academia francesa tuvo indudablemente al señalar el tema que Mr. Lallemand desenvuelve, que he creído de mi deber dar de él una sucinta idea.

El libro de Mr. Lallemand es un tomo de cerca de 800 páginas, y está dividido en seis libros.

En el primero, que titula *La antigüedad*, habla de los pueblos de Oriente. En Egipto, dice que era considerada la infancia como en ningún otro. Habla de los Caldeos de Asiría, de Cartago y del pueblo indio.

En el segundo, examina la cuestión en los primeros siglos de la Era cristianaren que va mitigándose el poder paterno.

En el capítulo ni, recuerda los sacrificios humanos, el infan-

ticidio, la exposición y la esclavitud, tan común en aquellos pueblos, que fué mitigándose hasta llegar á la protección á los huérfanos.

El capítulo iv lo dedica á Roma, desde su fundación hasta Constantino.

Trata en él la patria potestad, y se ocupa, como era consiguiente, del aborto, del infanticidio legal y la exposición de los hijos, terminando este capítulo por la asistencia dada á los niños en tiempo de los Emperadores paganos.

Después de hablar en el capítulo v de los pueblos bárbaros hasta el siglo m, en el libro ii examina la cuestión en los primeros siglos de la Era cristiana.

El capítulo i lo titula «El Oriente desde Constantino hasta Justiniano,» en que habla naturalmente de la Iglesia católica durante la persecución, de las leyes del Imperio bajo Constantino y sus sucesores, y termina este capítulo hablando de los actos de la Iglesia en favor de los niños desde el siglo m.

El capítulo II lo dedica al Occidente desde el siglo m al x. Se ocupa en él de las instituciones de aquella época, de las mujeres en cinta, examinando detalladamente las disposiciones referentes al abandono y educación de los niños en tiempo de Cario Magno.

Puede resumirse lo dicho en estos dos libros, diciendo que en los primeros siglos el niño era ofrecido en holocausto á los dioses de la Siria y de Cartago, y que pocas naciones se escapaban de esta sanguinaria costumbre.

Que los griegos y romanos consideraban en esas frágiles criaturas únicamente la utilidad que de ellas podía sacar el Estado y la familia.

Si era robusto el niño y el padre deseaba tener descendencia, se le conservaba; por el contrario, los débiles, como el que su alimentación podía imponer sacrificios, era inmolado; las hijas lo eran aún con más facilidad.

Los huérfanos nada tenían que esperar de la sociedad; su cuidado y asistencia se ejercía privadamente, y pocas veces eran recogidos, hasta que terminadas las guerras y escaseando

los esclavos, llenaba la especulación este vacío con los abandonados ó vendidos; así se criaron millares de criaturas vendidas al nacer ó recogidas en la plaza pública para la esclavitud y la prostitución, sin que los pocos actos de protección de los Emperadores romanos á los niños de ciertas clases de ciudadanos libres, puedan ser considerados como actos de beneficencia.

El mundo pagano, en sus diversos períodos, hasta en los más brillantes de su civilización, no supo proteger ni al débil ni al niño. Un pretendido interés social se anteponía á todo; consideraba en conjunto las instituciones y las costumbres, y no era conocido ese sentimiento de amor al prójimo y de caridad, que trajo al mundo Jesucristo.

Los discípulos del Salvador lucharon penosamente durante tres siglos contra la idolatría y el culto de la carne divinizado; triunfan al fin, y la Cruz se sobrepone á la diadema de los Césares, como dice gráficamente el autor; pero no por eso debe creerse que el Cristianismo pudo triunfar desde luego de la vieja sociedad que estaba llamada á regenerar; el paganismo subsistió por espacio de siglos, y esta verdad se demuestra al examinar la variada legislación del tiempo de los Emperadores. El mismo Constantino, tan pronto se le ve asegurar á costa del fisco la subsistencia del padre indigente para que sostenga á su hijo, como, al ver que estos sacrificios no pueden sobrellevarse por el Estado, autoriza la venta de los recién nacidos y se les concede que puedan exponerlos como esclavos al que los recoja.

Los Emperadores y los Concilios están constantemente en presencia de la alternativa de la muerte del niño ó la pérdida de su libertad, optando siempre por esta última, aunque procurando evitar sus funestos efectos, interviniendo primero en ellos y apareciendo su mano bienhechora, cada vez más eficaz, hasta que abre los hospicios en Oriente, cuyas creaciones similares no conoce el Occidente hasta el siglo xviii.

En el libro ni trata la cuestión con relación á Francia.

En su capítulo i habla de los expósitos y los huérfanos en el siglo x hasta la fundación de los hospitales y hospicios, en que

se ocupa de los señores que tenían derecho de justicia con relación á los expósitos, así como de las comunidades de habitantes con respecto á ellos y las dificultades que había para su asistencia, hasta la creación de las instituciones hospitalarias, examinando entre éstas la Orden del Espíritu Santo de Montpellier.

El capítulo II lo dedica exclusivamente, y con la mayor minuciosidad, á la Casa de Expósitos de París, su origen, administración y los medios de sostenimiento; habla de San Vicente de Paúl y la fundación hecha por él; examina las vicisitudes de la Casa desde su creación en 1670 á 1791. A este propósito señala los ingresos del Hospital, sus propiedades y donaciones reales, fundaciones y limosnas.

El capítulo III habla de la admisión y entrega á las nodrizas de los expósitos, presentando cuadros estadísticos referentes á este asunto. Trata de la estancia de los niños en la Casa-Cuna y envío de éstos al campo, y de los que les buscan colocación, así como de las visitas para el exacto cumplimiento de las nodrizas en el cuidado de los niños.

Como es natural, se inclina por completo á esta clase de socorro, procurando evitar los abusos á que puede dar lugar, y la necesidad de la buena organización de las visitas.

Ya en el capítulo IV habla de la colocación de los desamparados en aprendizaje. Examina la grave cuestión de su salida de la tutela, y de la autorización á los parientes para que puedan reclamarlos, enlazando la primera con el aprendizaje y la segunda con el abono de gastos hechos con el huérfano.

El capítulo V lo dedica á hablar de la mortalidad de los niños, de las causas que le dan proporciones extraordinarias, de la conveniencia de organizar la asistencia facultativa, y con este motivo del Hospital llamado de Vaugirard en París.

En el capítulo VI, después de hablar de los diferentes servicios, se ocupa de la protección dada á los desamparados en el siglo XVIII, y examina diferentes Asilos particulares y los medios de vigilar las nodrizas.

El capítulo VII trata de la fundación de los hospicios en 1656 á 1789.

Este capítulo lo empieza el autor del trabajo que vamos examinando, diciendo: «Acabamos de ver las diferentes fases por que han pasado los niños expósitos y desamparados durante la segunda parte de la Edad Media, hasta que San Vicente de Paúl instituyó en París un establecimiento dedicado á estos infelices seres, que tomó bien pronto grande importancia, con lo cual demuestra la poderosa influencia que desde entonces tuvo esta fundación en la suerte de los expósitos.

Hace observar que en esa época se notaba la tendencia, manifestada desde Luis XIV, de que fueran desapareciendo los pequeños establecimientos faltos de recursos, sustituyéndose por las grandes fundaciones con medios propios exigidos á los señores ó á los pueblos, y dice que ésta hubiera sido la solución del problema en la antigua Francia si no hubiera venido la brusca Revolución de 1789.

Durante el régimen feudal en Francia, hace observar el autor, así como en cuantos sitios la vida municipal ha subsistido, que los Ayuntamientos se cuidaban de los desamparados.

En el siglo *xa*, una Orden hospitalaria que se extendió rápidamente por el Este de Francia, y luego por Italia y Alemania, tuvo por los estatutos la obligación de recoger los expósitos en las *Casas de Dios*, que así las titulaba, las que, en virtud de fundaciones y transacciones con los señores, llenaron tan pia-dosa misión.

Con numerosos ejemplos demuestra esta tesis el autor, sacados de los hospicios de Mans, Tours y otros muchos. Dice que en la mayor parte de estos establecimientos no existían los tornos, que equivocadamente se han creído de antiguo origen. En 1714 apareció, según Mr. Lallemand, por primera vez el *torno*, y no impidió, sin embargo, que se procurara la averiguación de los padres del expósito, pues el objeto principal de los hospicios destinados á recibir á los niños abandonados, era que no fueran expuestos, ni vendidos en la vía pública, excepto en París, donde estaban autorizados los padres á presentarlos en los "hospicios.

Respecto al número de los admitidos, según una estadística formada en tiempo de Neker, en 1780 había 40.000, cifra que no parece excesiva, si se tiene en cuenta que los desamparados recogidos antes de los doce años continuaban bajo la tutela de los establecimientos hasta la mayor edad. Naturalmente, las grandes ciudades eran las que daban el mayor contingente.

Vuelve á tratar en este capítulo la cuestión de los entregados á las nodrizas y los medios de vigilancia, así como la cuestión de mortalidad.

En resumen, el autor cree que el sistema de centralización comenzado en tiempo de Luis XIV no fué favorable á los niños desamparados.

En el capítulo viii trata de la situación de los expósitos y desamparados durante el período revolucionario, que puede resumirse en pocas palabras: muchas leyes y poco dinero; y por lo tanto, la decadencia de todos los servicios y el acrecentamiento de la mortalidad.

El siglo xvi marca una diferencia bien clara entre los países católicos y aquellos que abrazaron más ó menos completamente la reforma. Hospicios para los expósitos y desamparados suponen por regla general fundaciones seculares, un patrimonio y Ordenes religiosas para administrarlos.

Al apoderarse el protestantismo, en sus diversas formas, de las riquezas de los pobres y del Clero, era evidente que los establecimientos dedicados á la infancia no podían ya subsistir, por lo menos como en otro tiempo, y en su lugar aparece la obligación impuesta á los Ayuntamientos y á las Parroquias de socorrer á sus pobres, forma de asistencia que se aplica también á los desamparados que se encuentran confundidos con la masa de indigentes, desapareciendo el hospicio que recibe al niño, lo cría dentro ó fuera del establecimiento, conservándolo por largos años bajo su protección tutelar.

En el capítulo ix examina la situación de los expósitos en el siglo xix, comenzando por la legislación.

En el x trata de los orígenes del servicio desde la admisión

de los niños en el establecimiento, su matrícula, su permanencia en el hospicio, entrega á las nodrizas, su colocación al llegar á los doce ó trece años, derecho de tutela y corrección, emancipación, consentimiento para entrar en el ejército ó contraer matrimonio, gestión de los bienes, reclamación por los parientes y ejercicio de la tutela.

Vuelve á hablar de la mortalidad de los niños y de los recursos y fundaciones para sostener los establecimientos en que habrían de estar recogidos, como las fundaciones piadosas, multas de policía correccional y socorro dado por los Ayuntamientos, por el Estado y las provincias.

El capítulo xi lo dedica á las madres, haciendo atinadas observaciones.

En el capítulo xn se ocupa del abandono moral de los niños, de la creación del servicio que evita estos males, explicando la manera de admitirlos y colocarlos, aplaudiendo los resultados del sistema.

En el capítulo XIII habla de la protección de la primera edad y las prescripciones de la ley francesa sobre el asunto, intermediarias, vigilancia, sus resultados morales, y por último de la Sociedad Protectora de la Infancia.

En el capítulo xiv trata de los pobres y la caridad privada en el siglo xix.

La última parte de este libro la dedica á examinar los diferentes proyectos de ley presentados á las Cámaras francesas, que critica, reconociendo los buenos propósitos, pero sacando por consecuencia que no se ha puesto remedio á las deficiencias que existían en 1870.

Hace observar que las naciones modernas se hallan separadas en dos campos diversos, bajo el punto de vista de la organización de la asistencia á los desvalidos. Las naciones católicas, á las que hay que agregar la Rusia y la Grecia, tienen sus casas de expósitos regidas por antiguos reglamentos, que varían sólo en los detalles, mientras que los pueblos protestantes no poseen en realidad este servicio, sino una colección de disposiciones referentes á los huérfanos desamparados é indigentes.

Se observa, sin embargo, que en todos los países hay cierta tendencia á la unificación de este servicio de asistencia. El modo con que hasta ahora se recibía á los expósitos, ha sugerido la idea de darlos á la madre, para hacerla conservar el fruto de su unión legítima ó de su falta: quizás se oculta, bajo las palabras de rehabilitación y espíritu de familia, un pensamiento económico; pero indudablemente, la tendencia general en Italia, Francia y Portugal, como en Bélgica, es reemplazar el niño *abandonado* por el niño *asistido*.

El autor cree que esta tendencia y este empeño de conservar el hijo en poder de la madre que no puede educarlo, aumenta los vagos y los malhechores, que recogidos en los hospicios serían hombres de bien y laboriosos ciudadanos.

Dedica el libro iv á las naciones que pertenecen á la civilización cristiana.

Comienza por el grupo italiano, hablando en la primera parte de este libro de los diferentes Estados antes de la anexión.

Justifica el comenzar por esta parte de Europa, porque fué la primera en que se establecieron los hospicios para los niños desamparados.

En Soma, como en la Francia de la Edad Media, los establecimientos tenían en general su autonomía y eran de fundaciones particulares, confiados á los conventos, los Obispos ó los Cardenales. Más tarde, en tiempo de Pío VII, vino la centralización completa de estos establecimientos, bajo la dirección de Comisarios, que ejercían la vigilancia é inspección. Después esta organización se modificó en tiempo de Pío VIII, volviendo la autonomía: y después, en tiempo de Pío IX, apareció de nuevo el sistema centralizador, atribuyéndose á sí propio la suprema vigilancia.

Un solo asilo estaba destinado en Roma á los expósitos, y formaba parte del gran establecimiento llamado del Espíritu Santo.

Examina después el autor detalladamente su construcción y organización, que es, sobre poco más ó menos, la de todos los establecimientos de este género, con su torno, su toma de

razón, la entrega del expósito á las nodrizas de fuera, y dice que no es grande el número de los que ingresan. Respecto á la mortalidad, aunque no puede darse una cifra exacta, viene á ser la del 59 por 100.

En las provincias antes pontificias había un número considerable de hospicios y establecimientos particulares que recibían á los huérfanos, con rentas considerables, que se supone ascendían á 52 millones.

El reino de Ñapóles, que era la tierra clásica del *torno*, contaba 11.567 establecimientos de beneficencia, con 290 millones de capital.

Entra después en el examen y régimen de estos establecimientos, que se diferencian poco de todos los conocidos y ya descritos, si se exceptúa la declaración de hijos legítimos que la ley les daba bajo la advocación de la Virgen.

En el Piamonte había 15 establecimientos, que poseían 1.800.000 liras. Todos los establecimientos de beneficencia quedaron en tiempo de Víctor Manuel bajo la tutela administrativa, como ya lo estaban algunos desde Víctor Amadeo, y se sigue con ellos el método ordinario ya conocido.

El Estado Lombardo-Véneto tenía también numerosos establecimientos en condiciones análogas á los ya descritos, si bien en un principio no tenían *tornos*. La mortalidad no pasaba, según las estadísticas, de un 31 por 100.

En Toscana, las diversas Repúblicas que constituían aquel Ducado, se mostraron deseosas de auxiliar á los expósitos, encontrándose en esta parte de Italia 73 asilos.

En el Ducado de Parma, á pesar de su escaso número de habitantes, tenían 297 establecimientos, con un capital de 52 millones.

La ley de 3 de Agosto de 1862 establece la manera de regirse todos estos establecimientos del Reino de Italia, respetando las cláusulas de las fundaciones. A más de esto, por lo que se refiere á los expósitos, obliga á los Municipios y á las provincias á sostenerlos, incluyendo los gastos en sus respectivos presupuestos. Poco á poco han ido desapareciendo los *tor-*

nos, y el Código civil, como en Francia, marca la manera de admitir al expósito.. Acompañan después cuadros de admisión y defunción, acusando estos últimos un término medio de 20 por 100.

Viene después el autor á ocuparse de España y Portugal.

Dice, y con razón, que la beneficencia en España ha sido hija siempre del sentimiento religioso, produciendo un número considerable de establecimientos sostenidos por Comunidades religiosas, como la de San Juan de Dios, ó por las Cofradías, compuestas de personas piadosas, y que la caridad privada sostenía desde los primeros tiempos estas instituciones.

Desde comienzos del siglo, el Gobierno tendió á centralizar la administración de estos establecimientos y á tomar una gran parte en su dirección.

La desamortización, convirtiendo los bienes en inscripciones de renta del Estado, y las convulsiones políticas, han perjudicado grandemente los bienes de los pobres, á juicio del autor.

Cita las disposiciones legislativas que rigen en la materia, que son la de 20 de Julio de 1849, el reglamento de 14 de Mayo de 1852 y las leyes orgánicas Provincial y Municipal, juntamente con la Real orden de 27 de Abril de 1875, aplicable á la beneficencia privada.

Dice que los establecimientos públicos se dividen en tres clases: Establecimientos generales, sostenidos por el Estado, que los designa.

Establecimientos provinciales, sostenidos, como su nombre lo indica, por las Diputaciones, entre los cuales están las Casas de expósitos y desamparados.

Y Establecimientos municipales. En 1859, á que llegan sus estadísticas, había, aparte de los de primera categoría, 239 provinciales y 692 municipales, que socorrían á 445.290 personas, gastando 69 millones de reales; sin contar los establecimientos particulares, que están, sin embargo, bajo la inspección del Ministro de la Gobernación.

Al hablar de los desamparados, naturalmente se ocupa de Santo Tomás de Villanueva, Arzobispo de Valencia, que ya en

el siglo xvi concedió una recompensa á los que le trajeran los niños abandonados, dando un salario á las nodrizas que los criaban y ocupándose personalmente para ver si se cumplían las prescripciones por él dictadas.

En la época moderna varias disposiciones legislativas han, dice, prescrito reglas, rigiendo en esta materia las dadas en 14 de Mayo de 1852..

Cita la disposición de Carlos IV, de 23 de Enero de 1794, para que los expósitos se consideren como legítimos, sacada de la obra de Gerando sobre Beneficencia publica, y explica los diferentes períodos de admisión, lactancia y cuidado de los desamparados, haciendo notar el uso constante del *torno* en esta clase de establecimientos, llamando la atención sobre los de Álava y Guipúzcoa, por la mención especial que hace de ellos el Sr. Hernández Ig-lesias en su obra de *Beneficencia en España*, que con un trabajo del Sr. Nieto y Serrano, parecen ser, según sus notas, las obras consultadas por el autor respecto á nosotros.

Según Mr. Lallemand, que se queja de no tener estadísticas más recientes que la de 1862, presentada al Congreso Internacional de Beneficencia, poseía España 49 casas de expósitos y 100 sucursales, con 37.000 acogidos, cuya mortalidad era de $27 = 25$ por 100 para los menores de un año, que no la cree extraordinaria, siendo la media de los niños de cinco años en España de $49 = 46$ por 100.

De Portugal dice que no hay propiamente legislación sobre el particular, reservándose el Estado la vigilancia de los establecimientos privados, creados por el sentimiento católico, algunos de los cuales se remontan al siglo xv.

Según una orden de 18 de Octubre de 1806, las mujeres solteras embarazadas tienen obligación de dar cuenta de su estado y de lo que hacen con sus hijos, una vez nacidos, á la autoridad, disposición que, dice con razón el autor, recuerda una semejante de Enrique II de Francia.

Desde 1867 se han abolido los *tornos* que antes existían, excepto en Lisboa; pero en la práctica han desaparecido desde

el 71, lo cual ha producido una gran disminución en los ingresos de expósitos. En 1872 á 1873 el número de niños recogidos fué de 18.762, contribuyendo las provincias, Ayuntamientos y particulares con una suma de 2.526.734 francos á su sostenimiento.

El Código civil (art. 284 y siguientes) ha organizado una tutela especial para los expósitos menores de siete años, que ha confiado á las Municipalidades y personas caritativas bajo determinadas condiciones.

En la América Española, en la que el autor comprende al Brasil, como al hablar de España lo hizo también de Portugal, dice, y con razón, que se han seguido en este punto los ejemplos de la madre patria. <

En la República Argentina son las señoras las encargadas, por decreto especial, de este servicio. Estas fundaciones han sufrido las consecuencias naturales de las vicisitudes políticas de aquel país.

En Chile también es la beneficencia privada la que cuida de los establecimientos, y el Gobierno no ha promulgado ninguna ley especial.

En la República del Perú hay, como en España, un establecimiento en que se recoge á los expósitos: cita como de verdadera importancia el de Lima.

La República del Ecuador, por sus constantes revoluciones sin duda, tiene una legislación muy severa contra el abandono de los hijos; pero carecía por completo de establecimientos piadosos para este objeto, hasta que las Hermanas de la Caridad los han recibido en los suyos, comprendiendo esta necesidad.

Tampoco existen en la República de San Salvador asilos oficiales para recoger expósitos.

En las demás Repúblicas del Sur, si se exceptúa Méjico, que tiene establecimientos semejantes á los españoles, no ofrecen una particular mención.

En Bélgica, en donde se viene discutiendo la cuestión de la libertad, de la caridad y de la acción mayor ó menor del Es-

tado sobre las fundaciones de la iniciativa privada, basta con decir que la ley impone á los Ayuntamientos la obligación *moral* de ayudar á los que se encuentran en una gran necesidad, sin que por eso el indigente tenga el derecho *positivo* á ser socorrido.

Hay unas comisiones hospitalarias encargadas de administrar los bienes de los pobres.

La organización es, por regla general, semejante á la francesa.

En el período de la unión de la Bélgica á la Holanda hay de notable los ensayos hechos por el establecimiento de colonias agrícolas, sin grandes resultados.

En el Imperio de Austria, después de la división de los Estados, se encargó cada cual de la asistencia de sus pobres. Esto no ha producido los mejores resultados cuando se trató de los expósitos.

En aquel país no se sigue la marcha que hemos visto en los demás cuya situación* hemos examinado. Se distingue entre las admisiones *temporales* ó *definitivas*. El primer sistema se aplica á todos los niños, y el segundo sólo á los hijos de las que dan á luz en la Casa de Maternidad, si se quedan cuatro meses como nodrizas. Por autorización especial pueden ser admitidos los hijos de mujeres que no salen de su cuidado en la Casa..

Las mujeres que dan á luz en la Casa de Maternidad pueden también, mediante una indemnización, hacer que admitan á los hijos que no pueden sostener. Los de primera clase pagan 50 florines, y 20 los de las demás clases. Si la madre quiere escoger la familia á que debe confiarse su hijo, entonces paga 30 florines.

La otra particularidad de las Casas de expósitos de Austria es que, así como en Italia, España etc., la administración hace que se pierda toda conexión con la familia, en Austria es al contrario, puesto que á veces se los dan á criar á sus propias madres, ó los ponen cerca de la familia á que saben pertenecen.

La regla general es colocarlos todos fuera de la Casa, en que sólo quedan los enfermos y los de tránsito.

La tutela de los desamparados cesa á los 10 años, que entran en las condiciones generales de los demás indigentes, á menos que no sean adoptados ó conservados por sus nodrizas, en cuyo caso pueden tenerlos hasta 103 22 años.

El número de expósitos que ingresa por término medio al año es de 8.000.

Entra después el autor en minuciosos detalles de estadística y organización.

En Hungría y en la Gallitzia no hay establecimientos especiales, y son los Ayuntamientos los encargados de la asistencia de los expósitos y desamparados.

En Rusia, Pedro *el Grande* estableció hospicios cerca de las iglesias para los niños que fueran depositados en determinado sitio. Después hubo el Prelado Job, Metropolitano de Novgorod, que fundó otros tres hospicios.

Más tarde, en 1724, por un *Aucas* se regularizó la suerte de los desamparados; pero la Emperatriz Isabel declaró que los niños abandonados pertenecían á los que los criaban: pronto se abolió este sistema, y mientras que duró la servidumbre eran los nobles los que tenían esta obligación, hasta el punto de que si no lo hacían entraban en la condición de paisanos de la Corona.

Por iniciativa del filántropo Betrky, la Emperatriz Catalina II fundó el magnífico edificio que, bajo el nombre de *Casa de Educación*, existe en Moscou, y por cierto yo he visitado, creada exclusivamente para evitar el infanticidio.

En el día, y en vista de la gran mortalidad, se ha agregado una Casa de Maternidad á la Casa de Educación de Moscou, y la mayor parte de los niños se envían al campo. Las entradas en el de Moscou pasan de 15.000, y de 7.000 en Petersbourg. La mortalidad es de 15 á 87 por 100 en el campo en Rusia, y en los hospicios de 25 á 33 por 100.

En Polonia hay establecimientos, y uno dedicado á los niños desamparados por sus parientes.

Habla después de Grecia, Rumania, Servia y el Montenegro. En la primera hay establecimientos para recoger los expósitos, pero la beneficencia particular es la principalmente encargada de este servicio, que se halla reglamentado. La segunda posee 35 establecimientos de beneficencia, de los cuales dos están destinados á los expósitos. En Servia no hay legislación especial, porque los niños que se encuentran en este caso los recogen las familias caritativas, y en caso contrario los sostienen los Ayuntamientos. Lo mismo pasa en el Montenegro, en donde la legislación penal es muy severa para el delito de abandono.

En Alemania se persigue al que abandona sus hijos, para hacerle cumplir con los deberes de la paternidad. En otro tiempo había casas para recoger á los expósitos; pero en aquel país se ocupan más de los niños huérfanos y abandonados que de los expósitos, hasta el punto de que el autor cree poder asegurar que desde el siglo xviii no existe en Alemania ninguna legislación especial para los expósitos y desamparados.

El que se encarga de un niño abandonado adquiere en Alemania todos los derechos de la paternidad.

En Prusia, si las personas de la familia no pueden cumplir sus deberes, toca al Ayuntamiento respectivo el realizarlos, y por último á las Corporaciones caritativas.

Aunque algunas veces se ha propuesto la creación de establecimientos especiales, siempre ha sido rechazada.

Desde 1878 este servicio se encuentra reglamentado hasta en sus más mínimos detalles.

En Baviera existen hospicios destinados al socorro de los niños abandonados.

En Sajonia cada Ayuntamiento tiene el deber de recoger y educar á los niños desamparados, sin perjuicio de lo **cuál** también existen establecimientos debidos á personas piadosas. Otro tanto pasa en el Gran Ducado de Badén, Wurtemberg, Hamburgo y demás Estados del Imperio alemán, en que están muy divididas las opiniones sobre la conveniencia de los establecimientos para recoger á los expósitos.

En Suiza toca cumplir estos deberes á la caridad privada, puesto que á los expósitos y desamparados se les recoge como á los demás indigentes,, recayendo esta obligación sobre los Ayuntamientos respectivos.

En los Países Bajos el Ayuntamiento no interviene sino cuando no hay otro medio de socorrer al indigente; tampoco existe ley especial para los expósitos que encuentran socorro en los establecimientos particulares.

En Holanda, sin embargo, el modo preferible de socorrer la indigencia es á domicilio.

En Dinamarca no hay ley especial, pero tanto los Ayuntamientos como las asociaciones privadas, socorren al indigente hasta los 14 años.

Tampoco en Suecia hay legislación especial para los expósitos; pero para cumplir el deber de asistir á los indigentes, todos los Ayuntamientos tienen sus hospicios, aparte las muchas asociaciones privadas.

En Stockolmo existe un notabilísimo establecimiento destinado á los niños.

En Noruega cada Ayuntamiento tiene su Comisión de asistencia, la cual se da por regla general á domicilio. Las prescripciones para averiguar la paternidad son muy severas.

En Inglaterra no hay más legislación sobre los niños que el acta 43 del reinado de Isabel (1602), que aunque modificada, forma la base del régimen de la asistencia pública. Cada Parroquia tiene el deber de asistir á sus pobres. La beneficencia pública no comprende más que dos extremos: el socorro á domicilio y las *Casas de trabajo*.

Los sacrificios que con este objeto tienen que hacer las Parroquias, están mitigados en Inglaterra por la autorización de buscar la paternidad, para la que, hasta 1835, bastaba la declaración de la madre. A pesar de las cuantiosas sumas dedicadas en Inglaterra al socorro de los indigentes, los niños desamparados no están en mejores condiciones que en los otros pueblos que hemos ido viendo. Afortunadamente hay en Inglaterra multitud de fundaciones privadas, á cuya cabeza hay una

Comisión encargada de velar por el cumplimiento fiel de sus estatutos respectivos.

En 1739 se instituyó especialmente un establecimiento para recibir los recién nacidos.

Actualmente no son recibidos los hijos ilegítimos sino después de un minucioso examen sobre la madre, y no se admite más que los mayores de tres semanas y menores de un año.

La generalidad se colocan en nodrizas del campo.

Lo mismo en Escocia que en Irlanda, los desamparados son socorridos por las Parroquias y asociaciones particulares.

En el Canadá, después de hacer la historia de las vicisitudes que allí tuvo la institución, Mr. Lallemand dice que son socorridos por establecimientos que reciben ó no subvención de los Ayuntamientos y provincias, y que no hay una ley especial. Lo mismo sucede en Australia.

En el afán descentralizador de los Estados Unidos, es evidente que no hay una legislación especial sobre esta materia, y que cada Estado, cada condado y cada ciudad tiene su autonomía. Excepto en los casos de abandono, que son duramente penados, los niños desamparados se colocan fácilmente, en los pueblos, en casa de sus parientes ó vecinos; pero en las ciudades hay establecimientos para los huérfanos.

En las comarcas en que domina el elemento católico, los establecimientos han sido fundados por las Ordenes religiosas, y bajo la dirección del Clero hay muchos establecimientos particulares, á los cuales concede el Gobierno subvenciones ó privilegios.

En la India, los Misioneros son lo que recogen á los niños abandonados, que de otro modo serían asesinados ó vendidos. En el interior subsisten los sacrificios humanos, en que son inmolados con preferencia los niños.

Ha creído Mr. Lallemand que debía, al lado de las naciones cristianas, conservando en medio de sus sistemas diversos el principio de la caridad, colocar los pueblos de China, África y Oceanía, que han perpetuado hasta nosotros las tradiciones paganas: estas tradiciones son de tal manera inherentes á la na-

turalidad humana entregada á sí misma, que desde que salen del dominio de la Cristiandad tienen, según el autor, una gran tendencia á reaparecer. Cita como ejemplo de esta verdad lo sucedido en el Ayuntamiento de París en la sesión de la cuarta Sección en 1881, pág. 439 del libro de sus acuerdos, el dictamen de Mr. Arístide Rey sobre el establecimiento de huérfanos de Cenpui, en el que se comentaron los sacrificios hechos por los enfermos, que la antigüedad *suprimía valerosamente* en interés de la raza.

En China toda la organización descansa sobre la familia, en la cual tiene el padre la suprema autoridad, llegando hasta la muerte.

No existe penalidad contra el aborto, como no tenga por causa la ocultación de un comercio criminal que expusiera á los culpables á la aplicación de diferentes artículos del título x de su Código penal.

El Padre tiene el derecho de vender a sus hijos, siempre que éstos consientan, á menos que esta venta no sirva para sacar á la familia de la indigencia.

Dice el autor que sobre la costumbre de deshacerse los chinos de sus hijos, cuando aumentan á su juicio en condiciones extraordinarias la familia, cosa que afirman los Misioneros y niegan los funcionarios europeos, él da más fe á los Misioneros, y al efecto se ocupa de la cuestión desde el punto de vista de los documentos chinos.

Advierte que el infanticidio no consiste en China únicamente en exponer en la calle al niño, sino en ahogarlo en el momento de nacer, crimen que no puede ser puesto en duda. No quiere decir por eso que esas costumbres en un territorio inmenso como el de China, no tengan alteración según el carácter de sus habitantes.

Entre los documentos cita el referente á 1644, al advenimiento de la dinastía de Tsing, en que dice que es necesario acabar con la costumbre de ahogar á los niños recién nacidos.

Lo mismo pasaba en el reino de Kang-hi (1662 á 1725). En

el de Kia-King (1796 á 1820), en que se habla de la bárbara costumbre de vender las mujeres y ahogar los niños.

En el reino de Tin-Koang (1826 á 1850) hay un edicto del Gobernador de Tché-Kiang, en que se dan prescripciones contra esa misma bárbara costumbre.

Por último, para no multiplicar estas citas, las de 1866 se reproducen en 1875, 76, 77 y 78, algunas de las cuales han sido insertadas en los periódicos ingleses.

Cita después muchos textos de escritores budhistas, y de los que siguen la escuela de Confucio, que confirman estas costumbres bárbaras. El deseo de tener hijos varones, la pobreza y los grandes gastos que ocasiona el matrimonio, son las causas principales de esta inhumana costumbre, que se ha infiltrado de tal manera en los hábitos de aquel pueblo, que no se tiene por bárbara.

De sus mismos periódicos se deduce la costumbre, puesto que constantemente piden que se funden establecimientos que libren de la muerte á los infelices niños.

Con testimonios de esta naturaleza, dice el autor con razón que son inútiles las negativas de Mr. Eugenio Simón.

No basta conocer la costumbre, dice, es necesario examinar las causas eficientes de ella.

Coloca entre las circunstancias atenuantes la de que el chino cree en la metempsicosis, y por lo tanto no ve, como nosotros, un crimen en la destrucción del cuerpo, cuyos espíritus vitales deberán, según ellos, reaparecer bajo otra forma.

Señala como causa principal de esta bárbara costumbre, la pobreza. En China hay muchos pobres que tienen que trabajar de la mañana á la noche para mantener á sus hijos. Si les nacen hijos no se quejan, porque hay un proverbio chino que dice que « nadie es pobre si tiene hijos; pero si se aumentan las bocas con hijas, la muerte es el solo medio de disminuirlas. »

Los ricos piensan en los gastos que les ocasiona el matrimonio de las hijas, y desean tener varones.

En las familias ricas, si ven que llegan á una edad avanzada sin tener hijos varones, también se lanzan á este crimen, teme-

rosos de ver introducir en la familia concubinas, por el afán del padre de tener un heredero varón, única manera de constituir la familia, á lo cual se junta la preocupación de la otra vida, en la que el chino espera el auxilio del sobreviviente de la familia, que sólo puede ejercer el descendiente varón.

Los Emperadores chinos no se han limitado á dictar disposiciones contra la bárbara costumbre de matar á las hijas, sino que han creado establecimientos para evitarlo. Pero estos casos, en razón de su escaso número y mala organización, no han producido los resultados que se esperaban. Se tropieza con que no existen más que en las ciudades, y en que no hay nodrizas para alimentarlos.

Todos han oído hablar, dice el autor, de las casas en que se recoge á los niños abandonados, por las Misiones católicas. En efecto, existen casas repartidas en varias provincias, en donde se cuida á los niños y luego á la salida se les proporcionan medios de subsistencia.

En la Indo-China tienen costumbres menos bárbaras que en la China, pero venden con facilidad á los hijos de ambos sexos, por cantidades insignificantes que apenas llegan á una ó dos pesetas.

En el Ton-Kín, los que los compran suelen adoptarlos.

En Cochinchina, desde la ocupación francesa, se han fundado establecimientos en número considerable, así como Granjas agrícolas, generalmente dirigidas por Hermanos de San Vicente de Paúl.

En el Japón quieren mucho á los hijos, pero el crimen de infanticidio es muy común en los pobres. Según la antigua legislación era permitido en teoría, pero por el nuevo Código penal hay penas contra el aborto, abandono de los hijos y de los ancianos, mutilados y enfermos. Esta última parte, que no se ha copiado, ciertamente, de los Códigos europeos, prueba el egoísmo de este pueblo.

No existía ningún establecimiento para recoger á los niños desamparados, hasta los hospicios abiertos por la caridad cristiana.

Al ocuparse el autor del mundo musulmán, hace observar los preceptos del Koran sacados de las Santas Escrituras, que recuerdan algunos de ellos los del Evangelio, favorable á la protección de los niños, cuya muerte anatematiza.

Lo mismo en la Arabia que en Siria y en el Norte de África, en que los mahometanos viven lejos de las ciudades, el infanticidio es muy raro. Una numerosa prole, es un verdadero signo de riqueza para los pueblos que hacen vida pastoral.

En los pueos árabes, sin excepción, todos los hijos son alimentados por la madre, y sólo en caso de muerte de ésta se confían á las nodrizas.

En Siria, si el niño queda huérfano, vive en el aduar en que ha nacido; pero estas costumbres desaparecen en cuanto se mezclan con otros pueblos, y en las ciudades, en que el aborto es muy común. El Gobierno de aquel país no se ocupa de estas cosas, y sólo las asociaciones católicas llenan este vacío.

En Damasco exponen á los niños en las puertas de las mezquitas, y si alguna alma caritativa no los recoge, mueren los infelices abandonados. Algunos los dejan en las puertas de los establecimientos religiosos y los dan á las nodrizas á razón de 10 francos al mes.

Esto mismo sucede en Trípoli, Jerusalén, Alepo, Beyreauth, Smyrna, etc.

En Alejandría existen dos Casas de expósitos, una fundada por el Gobierno, que admite un corto número de niños que educa en la religión mahometana. Los varones son luego soldados, y las niñas van á los harenes.

El otro, fundado hace 37 años por la caridad privada, y á cuyo frente están Hermanas de la Caridad.

En Constantinopla el número de los niños abandonados es considerable, y son recogidos por las Hermanas de la Caridad y los Lazaristas. La mayor parte son de las mujeres judías y armenias. Los dan á criar, pero á pesar de todos los cuidados, pocos pasan de los ocho años.

En Persia, que puede ser considerada entre los países musulmanes, aunque hay de diferentes religiones, hasta adorados-

res del fuego, el aborto es muy común, y como á veces esto no basta para deshacerse de los hijos, los ahogan y ponen á las puertas de las mezquitas.

Hay, por lo tanto, pocos niños vivos, y las Casas de Caridad sólo recogen los abandonados. Es menester advertir que los cristianos que recogiesen á niños musulmanes correrían los mayores peligros.

Los persas, sin embargo, quieren mucho á sus hijos legítimos, en particular á los varones, y consideran como un beneficio una familia numerosa.

En los pueblos bárbaros siguen los sacrificios humanos, el aborto y la venta. Inútil es decir que en el interior de Méjico y Australia, en la Costa del Oro, en Madagascar, en todos esos países, en una palabra, los Misioneros fundan establecimientos en que procuran salvar á algunos de esos infelices que las costumbres bárbaras inmolan.

El autor cree que no puede haber nada más completo ni mejor organizado, como consecuencia de las observaciones acumuladas por esos hombres de corazón, que por espacio de doscientos años han regido los hospitales y hospicios de París; así es que los presenta como modelo, y se limita, como reforma complementaria, á la de algunos artículos del Código civil francés, que formula en dos proyectos de ley.

La Academia habrá podido observar, por lo dicho del libro de Mr. Lallemand, particularmente en lo que se refiere al estado actual de la protección de los niños en los diferentes países del globo, los estudios especiales y los datos reunidos por el autor para llevar á cabo la obra con tanta justicia premiada por la Academia francesa, que ya en diferentes ocasiones había hecho lo propio con otras del mismo autor.

De esta manera, hombres como Mr. Lallemand son un poderoso auxilio para que las Academias cumplan su misión científica, y es deber de ellas alentarlos por cuantos medios estén á su alcance en el árido, pero provechoso camino de que la humanidad reporta tan extraordinarias ventajas.